ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco - IMDERT

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión y fecha**	14 de enero de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	ICDL – Funcionamiento.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
Código BPIN No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	7 de diciembre de 2022	
Acto administrativo de aprobación de aprobación del presupuesto	Resolución 001 del 13 de enero de 2022	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Dentro de las labores propia del El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco – IMDERT se encuentra la construcción, mantenimiento y cuidado de los escenarios deportivos del Municipio de Turbaco que están bajo su custodia, dentro de los cuales se encuentran: estadio de beisbol Rafael Naar, tejodromo Enrique – KiKE castillo, gimnasio de boxeo Hugo Barraza, Canchas sintéticas urbanización el valle, estadio de softbol 16 de julio y demás cachas deportivas tanto en el área urbana como rural, además de los nuevos escenarios que se planea construir. En concordancia con las necesidades descrita el plan de desarrollo municipal Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Hacia la Prosperidad con Valores" dentro de sus estrategias para el fomento del deporte y recreación establece en su programa #20, el fortalecimiento de la infraestructura Deportiva. En este sentido, para el desarrollo proyectos de inversión en infraestructura deportiva, es necesario realizar estudios técnicos en materia de ingeniería, apoyo al diseño de planos de las obras que se pretenda ejecutar y realizar diagnósticos técnico en relación con el estado de los escenarios, para establecer las intervenciones del caso. En este mismo sentido el plan anual de adquisiciones de la institución prevé a la contratación un profesional en el área de la

	ingeniería civil, con más de cinco años de experiencia en participación proyectos de construcción de obras civiles de escenarios deportivos.

3.2. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**.**		
3.3 Clasificación UNSPS	N	**Código UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DE ARTICULO**
	1	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
3.4 Obligaciones del Contratista	**Específicas** 1. Diagnóstico de necesidades relacionadas con la infraestructura de los diferentes escenarios deportivos administrados por el IMDERT. 2. Apoyar la supervisión a las interventorías contratadas para el seguimiento de los procesos contractuales realizados en materia de construcción de escenarios deportivos. 3. Apoyar la elaboración del plan 2023 de mantenimiento, mejoramiento y construcción en materia de infraestructura deportiva. 4. Apoyar la formulación y / o actualización en MGA de los proyectos viabilizados. 5. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto contractual. **Generales** 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.		

	5. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral de acuerdo con la naturaleza del contrato. 7. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 9. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista 10. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 11. acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la Si por parte del contratista, subcontratista o proveedor se utilizan equipos eléctricos, se debe verificar que no se sobrecarguen los enchufes y que al terminar la labor queden completamente apagados y desconectados
3.5. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta descripción de la necesidad del IMDERT la modalidad de contratación será directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. La modalidad de contratación (directa) seleccionada se realiza de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que faculta la realización de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	Además, de los antes expuesto, por vía jurisprudencial, se ha reiterado los contratos de prestación de servicios puede celebrarse tanto con *personas naturales como jurídicas*. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."* Así también, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), del Magistrado ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa de, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto: *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.* *"El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.* *…* *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos*

<table>
<tr><td></td><td>especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Así las cosas, para el caso objeto contractual y la descripción de la necesidad de los presentes estudios previos, se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por una persona natural o jurídica con conocimiento profesionales especializados, los cual demanda competencias en materia de contratación estatal mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.</td></tr>
<tr><td>3.6 análisis del sector y Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.</td><td>Análisis del sector
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, en el presente estudio del objeto contractual, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad y experiencia acreditada para prestar servicios relacionados con el asesoramiento de entidades públicas en materia de contratación pública.

La contratación de este tipo personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo en cumplimiento de los objetos contractuales, en este sentido es diversa en cada entidad del estado teniendo en cuenta las necesidades específicas.

La determinación del perfil del contratista para la solución de la necesidad descrita en el numeral 3.1 está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona, relacionados con los estudios requeridos y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.
Análisis de mercado
Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco - IMDERT, analizó los procesos de contratación similares al objeto y/o valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras estatales con objetos contractuales similares a la descripción de la necesidad del IMDERT.

<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>MODALIDAD DE CONTRATA</th><th>OBJETO</th><th>VALOR MENSUAL</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CIÓN		
ALCALDÍA DE TURBACO – 2022	CONTRATO – CDPS – 509 DE 2022 CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO	$3.600.000
ALCALDÍA DE TURBACO – 2022	CONTRATO – CDPS – 347 DE 2022 CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO	$ 4.000.000
ANTIOQUIA - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER MEDELLÍN -	Contrato N° 6700016162 – 2021.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, APOYANDO LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS EN LA SUBDIRECCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL INDER	$ 5.887.000

Valor del contrato

Una vez realizado el análisis de demanda de servicios similares en entidades públicas del norte del Departamento de Bolívar, se evidencia que contratos relacionados asesoría jurídica similares, tienen un valor de pago mensual de $ 3.600.000, en el rango de honorarios más bajo y de $ 5.887.000el más alto.

Por tal razón, y atendiendo a los recursos existentes para el

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">desarrollo del presente contrato, para la vigencia 2022, se fija en el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.000.000).</td></tr>
<tr><td>3.7. Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Numero</td><td>Fuente</td><td>Valor</td><td>Fecha</td><td>Rubro</td></tr>
<tr><td></td><td>CDP - 2022029</td><td>ICLD – funcionamiento</td><td>$4.000.000</td><td>6 DE diciembre</td><td>2.1.2.02.02.008.83990– otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP.</td></tr>
<tr><td>4. Plazo de ejecución contractual</td><td colspan="5">El término de ejecución definido para el presente contrato es de 24 días calendario una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>5. Forma de Pago del Contrato</td><td colspan="5">El pago se realizar una vez radicada la cuenta de cobro, previa presentación de un informe de las actividades realizadas durante el plazo estipulado, dirigido al supervisor del contrato y con su respectiva aprobación, además de la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social.

Se realizará un pago, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.000.000).</td></tr>
<tr><td>6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable</td><td colspan="5">De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios Profesionales hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En ese orden de ideas, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco - IMDERT, realizara el desarrollo del objeto contractual siguiendo los siguientes criterios:

Si es persona natural: deberá acreditar estudios profesionales en el área de la ingeniería civil, con matrícula profesional vigente y una experiencia acreditada en construcción de obras civiles de mínimo de cinco años.

Si es persona jurídica: deberá contar con la capacidad dentro de su objeto contractual relacionada con desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería civil, y la presentación como máximo dos certificaciones o actas de terminación de contratos que avalen las competencias en materia de construcción o supervisión de obras civiles de mínimo cinco años.</td></tr>
</table>

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

Para la realización del análisis del riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar, se utilizaron los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

En este sentido en la matriz de riesgo se identifican los riesgos según su clase, fuente, etapa y tipo, para posteriormente valorar la probabilidad del riesgo, con el fin de categorizarlo, esto con el fin de asignarle los controles que sean pertinentes para disminuir la categoría del riesgo y cumplir con el objeto contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar los controles	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Posibles Implicaciones disciplinarias	3	4	7	Alta	Supervisión del contrato	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	De manera periódica	Al final de cada mes	. Una vez presentado el informe de actividades, se verificará de manera especifica el cumplimiento de los tiempos de publicación y de repuesta de PQRS	Una vez al mes

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar los controles	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	especifico	externo	Selección	Operacional	El contratista no cumple con el objeto contractual	Incumplimiento del contrato	3	5	8	Extremo	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato realizara seguimiento periódico de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario realizar audiencias con el contratista para establecer las cusas del incumplimiento y de ser el caso solitario hacer efectiva la cláusula penal, o aplicar las cláusulas excepcionales en la búsqueda del cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	No	supervisor del contrato	Al finalizar el mes de ejecución del contrato	Última semana de ejecución del contrato	Si no se evidencia diligencia para el cumplimiento del contrato mes a mes aun cuando previamente se realizó audiencia para darle solución y multo, se procederá a la terminación unilateral del contrato	Una vez al mes

8. Garantías en el proceso de contratación	Realizado el análisis del riesgo del proceso se evidencia que una vez aplicados los controles para disminuir la categoría del riesgo se evidencia que no es necesarios solicitar garantías para el presente proceso contractual. Esto, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de garantías para los procesos de contratación bajo la modalidad directa cuando se encuentre justificado.
9. Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial	Los procesos de contratación directa no están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
10. Clausulas penales.	**MULTAS** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del contratista o declaratoria de caducidad del mismo, el contratista a título de clausula penal cobrará un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las multas impuestas, y sin renunciar al valor que pudiere cobrarse cómo indemnización por el incumplimiento. El contratista podrá descontar este valor de cualquier suma que se encuentre pendiente por pagar al contratista. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11. Cláusulas excepcionales	El contratista podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el contratista interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de actividades, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el contratista dispondrá la terminación anticipada del

	contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado
12. Supervisión del contrato	La supervisión del contrato será realizada por el tesorero del IMDERT.
4. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	
_____ **RAFAEL MIRANDA LÓPEZ** DIRECTOR DEL IMDERT **Reviso**: Álvaro Chico pinto **Proyecto**: Guillermo Torres Espinosa	